

F) Premios especiales:

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa para publicaciones impresas, a «El Correo Español el Pueblo Vasco» de Bilbao, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional en el año 1984.

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa para emisoras de radio, a «Radio Valencia» (Cadena SER), por su programa mensual «La Ilusión tiene nombre propio: Lotería Nacional», en reconocimiento a su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante 1984.

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa, a la primera cadena de TVE, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional en 1984.

El Jurado acordó declarar desiertos los restantes premios ofrecidos en la convocatoria del concurso, por no haberse presentado los trabajos correspondientes o no alcanzar calidad suficiente.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base octava de la convocatoria del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23440 *RESOLUCION del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar el importe de la 1.ª categoría del concurso número 6 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 21 de noviembre de 1985, en 210.683.652 pesetas a que ascendieron los fondos destinados a premios de 1.ª categoría de los concursos números 2 y 3 celebrados el 24 y 31 de octubre, respectivamente, y en los que no hubo acertantes en dichas categorías.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), los fondos correspondientes a premios de 1.ª categoría de los concursos números 2 y 3 celebrados el 24 y 31 de octubre próximos pasados, cuyos importes ascendieron a 94.932.720 pesetas y 115.750.932 pesetas, respectivamente, incrementarán el fondo destinado a premios de 1.ª categoría del concurso número 6 a celebrar el próximo día 21 de noviembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23441 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 13 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,297	160,699
1 dólar canadiense	116,184	116,474
1 franco francés	20,154	20,205
1 libra esterlina	227,847	228,417
1 libra irlandesa	189,872	190,348
1 franco suizo	74,916	75,103
100 francos belgas	304,239	305,000
1 marco alemán	61,407	61,561
100 liras italianas	9,099	9,122
1 florin holandés	54,510	54,646
1 corona sueca	20,399	20,450
1 corona danesa	16,980	17,023
1 corona noruega	20,389	20,440
1 marco finlandés	28,612	28,683
100 chelines austriacos	873,460	875,646
100 escudos portugueses	98,041	98,287
100 yens japoneses	78,527	78,724
1 dólar australiano	106,854	107,122

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23442 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», de Zaragoza, la ampliación de enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Nieves Villarroja Blasco, en representación de la Entidad titular del Cento privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», calle Mornés, número 14, de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1976), y que reúne los requisitos necesarios para poder impartir las enseñanzas que solicita, según se manifiesta de los informes favorables emitidos por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional y de la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión», a partir del presente curso académico 1985-86.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabida.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23443 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1984 confirmando la dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Pujana Zuazola, aspirante a pruebas de idoneidad, área de «Sociología».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en grado de apelación, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha 16 de octubre de 1984, sobre pruebas de idoneidad de don Luis María Pujana Zuazola, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 18 de diciembre de 1984 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal

«Fallamos: Que desestimando la apelación 64.564/1984, interpuesta por la Administración General, representada por su Abogacía, contra la sentencia dictada el 16 de octubre de 1984, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Bilbao, en que es parte apelada don Luis María Pujana Zuazola, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico, con imposición de las costas de esta apelación a la parte apelante.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23444 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, promovido por «Rohm and Haas Company», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rohm

and Haas Company», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 2 de noviembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Rohm and Haas Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1978 y 10 de julio de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por las que se deniega el registro de la marca número 829.406, denominada "Blazer", de la clase 5.ª, para distinguir "Productos herbicidas agrícolas", por su parecido con la marca prioritariamente registrada con el número 232.708, denominada "Lacer", debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23445 RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se autorizan en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, cursos del antiguo plan de estudios de la carrera para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 46) se establecen las últimas convocatorias de exámenes para la enseñanza libre del antiguo plan de estudios de la carrera de Náutica.

En el último párrafo del artículo 2.º, se autoriza a esta Dirección General para que, mediante Resolución, determine la fecha y las Escuelas Superiores de la Marina Civil que podrán impartir cursos para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el considerable número de profesionales del plan antiguo que todavía no ha podido completar sus condiciones de embarco, esta Dirección General ha dispuesto que durante el curso 1985-86 podrán impartirse los correspondientes cursos para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe en las Escuelas de La Coruña, Cádiz, Santander, Gijón y Santa Cruz de Tenerife, siempre que en cada una de dichas Escuelas haya un número no inferior a quince alumnos en cada curso.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—El Director general, Fernando Salvador Sánchez Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ADMINISTRACION LOCAL

23446 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por el Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia, número 78/1985, de 18 de abril, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 87, de 8 de mayo del presente año. se

declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 97/1984, puente en Santa Andrea y accesos desde Louzada en la C. L. 612 y Maceda en la C. C. 546, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 27 de mayo del corriente año, y demás antecedentes y normas aplicables, para el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fijan los días y horas que luego se dirá en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes. Los días se entenderán hábiles en todos los casos.

Los días y horas son los siguientes:

Término municipal de Guntín

Decimoquinto día inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado»: De diez a catorce horas, números 1 a 25 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 26 a 50 de la relación.

Decimosexto día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 51 a 75 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 76 a 100.

Decimoséptimo día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 101 a 119.

Término municipal de Lugo

Decimoctavo día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 120 a 144. De dieciséis a diecinueve horas, números 145 a 168.

Término municipal de Páramo

Decimonoveno día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 169 a 190 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 191 a 204 de la relación.

Término municipal de Corgo

Vigésimo día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 205 a 223 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 224 a 234 de la relación.

Vigésimo primer día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 235 a 254 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 255 a 274 de la relación.

Vigésimo segundo día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 275 a 294. De dieciséis a diecinueve horas, números 295 a 314 de la relación.

Vigésimo tercer día a partir del siguiente al de la misma publicación: De diez a catorce horas, números 315 a 333.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación de lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propietarios y bienes es la que sigue: